



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 189 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.- Notificación a El Tandilense, S.L., y otros.....	2
Notificación a Smart Dealings, S.L., y otros.....	2
Notificación a Herminio Latorre Contreras, y otros.....	31
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.- Notificación a Arsalan, Mohamed, y otros.....	3
Notificación a Lushchan, Olexiy, y otros.....	4
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA.-Expediente nº 11.757/A.T.....	4
Expediente nº 11.826/A.T.....	5
Expediente nº 11.839/A.T.....	5
Expediente nº 11.436/A.T.....	5
Expediente nº 8.855/A.T.....	6
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.-Deslinde de Cañada Real de Illora a Villanueva de Mesía.....	6
Petición de Blas López Molina.....	8
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- Expropiación forzosa en t.m. de Granada.....	8
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA	
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Recurso nº 293/09.....	9
JUZGADOS	
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- Autos nº 299/09.....	10
Autos nº 303/09, ejecución nº 1.045/08.....	10
Autos ejecución nº 297/09.....	10
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos nº 636/08.....	11
Autos nº 634/08.....	12
Autos nº 883/09.....	12
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.- Autos ejecución nº 154/08.....	13
Autos ejecución nº 142/08.....	13
Autos ejecución nº 26/08.....	14
Autos ejecución nº 29/08.....	15
Autos nº 240/09.....	31

SOCIAL NUMERO DOS DE ALMERIA.-

Autos nº 1.188/09..... 15

AYUNTAMIENTOS

ALGARINEJO.-Notificación a M ^a del Carmen Jiménez Escobar, y otros.....	16
CALICASAS.-Ordenanza municipal tasa entrada de vehículos a través de aceras.....	16
CHURRIANA DE LA VEGA.-Notificación a Brigitte Mildner, y otros.....	18
Notificación a Eduardo Aguiar Pavao, y otros.....	18
FERREIRA.-Delegación de funciones del Alcalde.....	37
GRANADA.-Exposición modificación ordenanzas 2010.....	19
Notificación a Patrick Georges Yves Royer, y otros.....	19
HUETOR SANTILLAN.-Agua potable, basura y alcantarillado, tercer bimestre de 2009.....	21
LANJARON.-Notificación a Alan David Tinning, y otros.....	21
MONACHIL.-Notificación a Moldis Echarro, S.L.....	21
Notificación a Consulting Inmobiliaría Sierra Nevada, S.L. (2).....	22
Notificación a Serralbol, S.L. (2).....	22
Notificación a Arcón Patrimonial, S.A.....	23
Notificación a Skara Esquí, S.L.....	23
Notificación a Inversiones y Explotaciones Penibético, S.L.....	23
Notificación a José M ^a Feixas Montoya.....	24
MOTRIL.-Convenio aprovechamiento U.E. MOT-13.....	24
OGIJARES.-Adaptación y modificación del pabellón cubierto sito en La Jutiliana.....	24
Contrato de suministro eléctrico.....	24
PULIANAS.-Nombramiento de funcionarios.....	26
SANTA FE.-Reglamento del Punto Limpio.....	26
VALLE DEL ZALABI.-Adjudicación de obras en Camino Viejo de Alcudia.....	29
VEGAS DEL GENIL.-Corrección del Presupuesto 2009.....	37
VELEZ DE BENAUDALLA.-Error anuncio plantilla personal 2009.....	30
ANUNCIOS NO OFICIALES	
COMUNIDAD DE REGANTES DE HUELAGO.- Convocatoria de junta general.....	30

y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Requírase a los demandados para que aporten en el acto de juicio, los documentos interesados en la demanda

Se admite y declara pertinente la prueba documental aportada con la demanda en cuanto a las pruebas a proponer en su momento y caso se acordara.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Rosavi, S.C.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 14 de septiembre de 2009.-El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.343

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Comunicación de inicio de baja de oficio en el padrón de habitantes

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan junto con su dirección que:

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento, de que dichas personas no residen en el domicilio en el que figuran inscritas y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el real Decreto 2.162/1996, de 20 de diciembre) se comunica que se ha procedido a incoar expediente de oficio para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

- C/ Calvario, 7, 1º, 1ª

Mª del Carmen Jiménez Escobar.

- Cortijo Los Chorreros,4.

Alejandro Torres Cano.

Juana Cano Ropero.

José Torres Cano

Carmen Torres Cano.

Andrés Torres Cano.

Juan Torres Cano

- Cortijo La Escobara, 2.

Francisca Cañada Ortiz.

- Cortijos Saucedilla, 9.

Antonio Bermúdez Medina (80.122.106-L)

Natividad Bermúdez Medina (52.486.576-R)

- Cortijo La Guincharrera,4.

Cristóbal Aguilera Gámez.

Dolores Aguilera Jiménez.

Josefa Aguilera Aguilera.

Dolores Aguilera Aguilera.

Aurora Aguilera Aguilera.

- C/ Cantera, 11.

Valentina Cobo Cáliz.

Patrocinio García Cobo (25.295.901-H).

- C/ Doctor Fernández Arellano, 46.

Rafael Adamuz Campaña.

No obstante, les comunico que disponen de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en éste municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Para ello ha de dirigirse al Negociado de Estadística de este Ayuntamiento. En el caso de que no efectúen alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Algarinejo, 2 de septiembre de 2009.-El Alcalde, fdo.: Antonio Cobo Díaz.

NUMERO 11.339

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Ordenanza municipal tasa entrada de vehículos a través de aceras

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calicasas,

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición al público de 30 días, del acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22/06/2009, aprobando inicialmente la imposición de la ordenanza municipal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 130, de fecha 10/07/2009; y resultando que no se han presentado reclamaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo

establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de 2 meses, contado a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro del Reglamento, cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca [garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago las reservas de espacios para las paradas del servicio público de transporte urbano, para el estacionamiento de vehículos de minusválidos, para los servicios de urgencia de centros sanitarios público o comentados, etc.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento, y el número de aparcamientos y vehículos que utilicen el garaje o cochera y la categoría de las calles será única, y será la resultante de aplicar las tarifas que se enumeran en el anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempo autorizado.

Artículo 6. Fianza.

En caso de que la creación de la entrada para vehículos o de la reserva de vía pública precise la realización de obras, la solicitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de fianza por importe de 100 euros por metro lineal. Dicha fianza responderá de la correcta ejecución de la obra y de la reposición del dominio público a su estado original, una vez finalice la utilización o aprovechamiento.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. TARIFAS

Actividad	Espacio ocupado	Vehículos	Importe
Entr. vehículos	Hasta 3 m	1	40 euros
		2-5	100 euros
		5-10	200 euros
		10-15	300 euros
		más 15	500 euros
Entr. vehículos	Hasta 3,5 m	Se cobrará el doble de la tasa normal	

El importe resultante de aplicar el anterior cuadro, deberá multiplicarse por el coeficiente de la categoría a la que pertenezca cada una de las calles, según el cuadro del anexo II. No se establece categoría de calles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calicasas 17 de septiembre de 2009.-El Alcalde, fdo.:
Horacio Medina Medina.

NUMERO 11.366

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Bajas en el Padrón

EDICTO

La Policía Local al servicio de este Ayuntamiento de Churriana de la Vega, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Empadronamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, relativos a la comprobación de residencia de ciudadanos NO ENC-SARP, no inscritos en el Registro Central de Extranjeros (Incidencia nº 141), o con tarjeta de residencia expedida hace más de cinco años (Incidencia nº 142), cuyos datos han sido remitidos por el Instituto Nacional de Estadística, en sus ficheros H18062IA.141, H18062IA.142 y H18062AI.709, ha llevado a cabo la comprobación de la residencia en este municipio de Churriana de la Vega, según consta en los expedientes de su razón, informando a esta Alcaldía que las personas que a continuación se detallan, no residen en la actualidad en este municipio de Churriana de la Vega.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre), y atendiendo a las normas reflejadas en la resolución de 9 de abril de 1997 (B.O.E. nº 87 de fecha 11-04-97) por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, este Ayuntamiento debe proceder a efectuar la baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento: ("Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año...").

Intentada la notificación personal de la incoación de expediente de baja de oficio, esta no se ha podido practicar, por lo que atendiendo a las normas dictadas en la resolución de 1 de abril conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, se publica el presente anuncio en el B.O.P. notificando a las personas que se relacionan a continuación, que este Ayuntamiento les ha

incoado, de oficio, expediente para proceder a efectuar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad de Churriana de la Vega, por no residir, presuntamente, en este municipio, durante la mayor parte del año, concediéndoles un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., para que manifiesten si están o no de acuerdo con la misma, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es, en este municipio, en el que residen el mayor número de días al año.

En caso de no atender este requerimiento en el plazo establecido, y una vez concluido el expediente de baja por inclusión indebida, las personas a las que se dirige la presente notificación, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, no figurarán inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad de Churriana de la Vega.

PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE NOTIFICACION

NOMBRE Y APELLIDOS
Brigitte Mildner
Stephanie Melanie Lang
Carlos Paccard
Cedric Daniel Larid
Julius Marcelino José Francisco
Florentina Ioan
Ani Alexandra Ioan
Beatriz García Ioan
Marina Marinela Balcu
Ana Maria Nicoara
Joao Andre Gonçalves Ribeiro
Mihaela Mirela Balcu
Rosa Mª Lima Gonçalves Ribeiro
Constantina Lungu
Gheorghe Marian Lupu
Cornelia Nitulescu
Marcelo Gonçalves Hilario
Mihaela Luminita Trache
Modou Seye
Madiemd Seck
Jiangzhong Huang
Eveline Bianca Munteanu

Churriana de la Vega, 21 de septiembre de 2009.- El
Alcalde, fdo.: Rafael Vicente Valero Rodríguez.

NUMERO 11.365

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes

EDICTO

No habiendo sido posible efectuar las notificaciones contenidas en la resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2009, por las que se resuelve declarar la caducidad de la inscripción padronal y su baja en el